



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la asociación sindical demandada allegó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL – CANCELACIÓN REGISTRO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2022 00 175 00			
DEMANDANTE	Centro Comercial El Gran San Victorino PH	NIT	830.025.875-7
DEMANDADA	Sindicato de Trabajadores de la Administración del Centro Comercial El Gran San Victorino PH - SINTRASAN		
ASUNTO	Cancelación de la inscripción en el registro sindical.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que si bien en el expediente obra constancia de notificación enviada por correo electrónico a la asociación sindical demandada, no es clara la norma que se emplea para realizar éste trámite (Art. 291 del C.G.P. o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022) a efectos de contabilizar el término para contestar la demanda, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL GRAN SAN VICTORINO PH - SINTRASAN**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARIA DEL PILAR BONILLA BAMBAGUE** como apoderada judicial del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL GRAN SAN VICTORINO PH - SINTRASAN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **SINTRASAN**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 380 del C.S.T. para el **LUNES CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace [INGRESO AUDIENCIA](#).

QUINTO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE AGOSTO DE 2022

Por ESTADO N.º 121 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940be95e440fbcf4c99606f85dc34c77653638de1ea76181ac528971943c0626**

Documento generado en 18/08/2022 09:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>